Ley No. 318, que concede pensión del Estado a la señora Consuelo Soto Vda. Cuello.

(G. O. No. 3874, del 15 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 318

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora Consuelo Soto Vda. Cuello.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral **Ramón Cáceres Troncoso**

Ley No. 319, que sujeta a un impuesto único de RD$0.05 (cinco centavos), por cada galón al combustible denominado Gas-Oil (Diesel Oil).

(G. O. No. 3874, del 15 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 319

CONSIDERANDO que de conformidad con la Ley No.